



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0020-2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago.

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, Informe N°0206-2023/OGRD/GM-MDS/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Ing. Fermat L. Vargas Valencia, Opinión Legal N°342-2023-OGAJ/MDS, emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago respecto del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CON PERSPECTIVA AL 2026**, de la Jurisdicción del Distrito de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Informe N°0206-2023/OGRD/GM-MDS/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Ing. Fermat L. Vargas Valencia, quien solicita la aprobación del **PLAN DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CON PERSPECTIVA AL 2026**", sustenta en mérito a las funciones y obligaciones de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Santiago, en acorde a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, así como al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre "SINAGERD" LA Ley N°30779 que fortalece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, y demás normas concordadas;

Que, con Opinión Legal N°342-2023-OGAJ/MDS, emitido por la Abog. Mariely Segura Loaiza – Directora de la Oficina General de Asesoría Legal, previo un análisis jurídico concluye en la procedencia de la aprobación del **PLAN DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CON PERSPECTIVA AL 2026**, mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Comisión de Acondicionamiento Territorial y Medio Ambiente, ha tenido a la vista el Proyecto de Ordenanza Municipal, así como sus antecedentes, que fueron emitidas en el marco de normas técnicas y legales, conforme se indica en la Opinión Legal N°342-2023-OGAJ/MDS.





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, conforme se tiene en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8 del artículo 9°, son ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos adoptados por concejo municipal.

Que, revisado el reglamento de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, se observa que en su artículo 61° se regula el accionar de las comisiones de regidores, donde se estipula que las comisiones de regidores son órganos de coordinación encargados de efectuar trabajos para el mejoramiento de la calidad de servicio que presta la municipalidad (...) siendo que los dictámenes se emitirán siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- i) *Cuenten con opinión de los funcionarios de la municipalidad del área especializada correspondiente e ineludiblemente cuente con el informe de asesoría legal.*
- ii) *Que no contravenga el ordenamiento jurídico legal correspondiente.*

Que, estando a las opiniones favorables de las Áreas, Oficinas, Jefaturas, Gerencias, Subgerencias y demás dependencias conforme a los documentos citados; y,

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de setiembre del 2023, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°050-2023-CM-MDS/C, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, APROBÓ:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CON PERSPECTIVA AL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ordenanza que aprueba el **PLAN DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CON PERSPECTIVA AL 2026**, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgo del Desastre y demás unidades orgánicas, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la Oficina de Gestión del Desastre, Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial del Cusco o de mayor circulación de Cusco, así como en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Santiago, a los 11 días del mes de setiembre del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE